

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE SANITARIA DE EXCRETA EN LA COMUNIDAD DE CHAUPI COMPUYO - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO¿

Ruc/código :	20448370217	Fecha de envío :	29/01/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO JICA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	23:08:42

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En las bases establece el sistema de contratación a SUMA ALZADA, existiendo incompatibilidad con la pag. 38 que si establece sistema por TARIFAS, a suma alzada contraviniere el Art. 35 del RLCE y así mismo según las diferentes opiniones del OSCE, por lo tanto solicitamos se establezca el sistema de contratación por TARIFAS, de manera uniforme en las bases y los TDR.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: I      Literal: 1.6      Página: 14

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINION 021 2019/DTN, LAS SUPERVISION DEBE EJECUTARSE A TARIFAS.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación tanto en las bases y el TDR según las páginas indicadas, el área usuaria ha verificado la incompatibilidad, por lo tanto se establece que según el ART 35 inciso C el sistema de contratación es mixto, tarifas y suma alzada (supervisión de obra a Tarifas y Liquidación de contrato de obra a Suma Alzada). según RLCE, por lo tanto se acoge parcialmente

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Sistema de contratación MIXTO